

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de mayo de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20200031700**

Restitución

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado judicial de la demandante, observando que no se encuentra trabada la litis en el presente asunto ni existe medida cautelar alguna que hubiese sido decretada y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, este Despacho ACEPTA la solicitud de RETIRO DE LA DEMANDA.

Para todos los efectos téngase en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad al Decreto 806 de 2020, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82064ee269b103d077aa1a41583ef754d331e4c552247c5ea7d4052a080c69e**

Documento generado en 03/05/2021 07:13:50 AM